



Boletín Oficial

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1968

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 8 de octubre

Número 229

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 22 de septiembre de 1966 sobre puesta en circulación de monedas de 100 pesetas.

Ilustrísimos señores:

En virtud de la autorización concedida en la Ley 12/1966, de 18 de marzo, en su artículo sexto, apartado a),

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las monedas de cien pesetas cuya acuñación fue autorizada por la Ley 12/1966, de 18 de marzo, adquirirán poder liberatorio a partir de primero de octubre del corriente año.

Segundo.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la entrega de las referidas monedas al Banco de España para que efectúe su distribución.

Tercero.—La entrega en el Tesoro Público de la moneda que se vaya remitiendo por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se efectuará mediante ingreso metálico en el Banco de España por el valor representativo de la misma, con aplicación a "Operaciones del Tesoro, anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos ocasionados por la acuñación de moneda con obligación de reembolso".

Cuarto.—El importe de las monedas entregadas se aplicará en primer lugar a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su ejecución

y el resto se ingresará con aplicación al vigente Presupuesto de ingresos, capítulo 8, "Ingresos Patrimoniales"; artículo cuarto, otros ingresos; grupo segundo, concepto primero, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.—Espinosa San Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, Gobernador del Banco de España, Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Jefatura Agronómica de Burgos

Normas sobre tratamiento de Almacenes de conservación y manipulación de patata de siembra

Durante estos últimos años, la mayor parte de las reclamaciones que se reciben sobre el mal comportamiento de la patata seleccionada de siembra, recaen con gran diferencia en las que se refieren a que las patatas no nacen porque la semilla se pudre en la tierra (podredumbre seca), y si lo hacen es en malas condiciones, dando lugar a plantas raquílicas que no alcanzan ni desarrollo, ni producción normal.

En todos los casos, ya se trate de patata entera o troceada, es indudable que cuando se sembró no estaba podrida; su putrefacción se ha presen-

tado después y en la mayoría de los casos el agente normal que la ha producido es "El Fusarium". Para que se produzca esta infección hace falta, por lo pronto, que existan las esporas de Fusarium y que se introduzcan en la carne de la patata por una herida, ya que no son capaces de penetrar su piel.

El Fusarium tiene una extraordinaria facilidad de propagación así como de resistencia, puesto que este hongo, a través de sus clamidosporas puede mantenerse vivo más de un año y medio. Se encuentra en las tierras de cultivo así como en los almacenes de patatas que es donde se originan las infecciones, por lo que aún estando estos bien cuidados y desinfectados siempre aparecen algunas patatas afectadas de podredumbre y de no tener especial cuidado en separarlas, los daños que de ellas se puede originar son muy grandes.

Con la aplicación de estas normas, mejorará sin duda la sanidad y presentación de la patata de siembra que es lo que se propone, con la colaboración directa de los almacenistas interesados en esta semilla.

Por lo expuesto y para que puedan destinar almacenes para la conservación y manipulación de la patata de siembra, es preciso que, para que esta Jefatura Agronómica conceda la autorización, que se hayan hecho previamente los tratamientos correspondientes.

A título de información se aconsejan, con las precauciones estipula-

das por las casas suministradoras, los siguientes tratamientos químicos:

Desinfección del material previsto para la manipulación o acondicionamiento y locales.

Pulverizar con:

Formol: 5 litros por cada 100 litros de agua u otros desinfectantes de análoga composición.

A razón de más de medio litro por metro cuadrado en dos aplicaciones antes de almacenar la patata e inmediatamente después de terminar el almacenado.

Además del tratamiento que se indica anteriormente contra *El Fusarium Caeruleum*, se deberán realizar en los almacenes tratamientos contra el pulgón, así como el efectuar en ellos el blanqueado y reparación necesaria para un buen acondicionamiento y conservación de la patata de siembra.

Antes de efectuar los tratamientos citados anteriormente, los almacenistas deberán remitir a la Jefatura Agronómica de esta provincia, relación de los almacenes que se piensan destinar para la patata de siembra, indicando que no se autorizará la utilización de aquellos en tanto no se hayan verificado los tratamientos expresados.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio, para hacer efectivo el pago de diecinueve mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, importe de la multa impuesta al penado Eugenio Alonso Majagranzas, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 26/62, por el delito de imprudencia, y de las costas del Tribunal Supremo, conceptos incluidos en la tasación de costas practicadas por la Superioridad, en la referida causa, cuyo pago no satisfizo el precitado penado, domiciliado en Madrid, calle Berlín, número 5, habiéndose

acordado sacar a primera y pública subasta el siguiente bien propiedad del referido penado, embargado al mismo, y en el que se halla depositado:

“Un frigorífico marca “Kelvinator”, de 300 litros, esmaltado en blanco, tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.”

La subasta del anterior bien embargado, tendrá lugar simultáneamente, en el Juzgado de Instrucción que corresponda de los de Madrid, y en éste de igual clase de Briviesca, el próximo día quince de noviembre, a las doce horas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento adecuado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito, no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del precio de la venta de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario Judicial, G. Buigues.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Doña Teresa Palacios Gómez, mayor de edad, domiciliada en Alameda Recalde, 29-1.º-Bilbao, provincia de Vizcaya, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que

afecta la corta: Paraje o lugar, San Miguel.

Municipio, La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río, Zadorra.—Margen, izquierda.

Linda al norte, con camino. Sur, río.

Este, Felipe Asso.

Oeste, Crescencio Susaeta.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 100 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 12 metros cúbicos.

Precio de la misma en pie: Señalado por el interesa, 800 pesetas metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1966. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo de la Policía Municipal.

Admitidos

Don Abilio Pampliega Antón.
Don Luis Merino Tamayo.
Don Ildefonso Bravo Puente.
Don Isidoro Delgado Martínez.
Don Cecilio González Mediavilla.
Don Emilio Miguel Dueñas.
Don Jesús Vivar Nebreda.

Don Bonifacio Martínez Peña-randa.

Don Teófilo Santamaría Mata.

Don Santos Brasa Marqués.

Don Restituto Alonso Díez.

Don José Antonio Rochela Gar-cía.

Excluidos

Don Constantino Vivar Pedrosa.

Don Félix Moradillo García.

Don José A. Palma Osúa.

Don Carmelo Pascual Castrillo.

Don Juan José Santamaría Valdi-vielso.

Don José María López Madurga.

Don Juan José López Martínez.

Don Primitivo Pascual Ramírez.

Don Florentino Juez Pineda.

Don Jesús Ortega Calvo.

Do Julián Peña García.

Don Félix Gutiérrez Pascual.

Don Florencio Pérez de Diego.

Don Máximo Cuesta Gil.

Don Apolinar Ceballos García.

Don Primitivo Temiño Azofra.

Do Lázaro Delgado Sáiz.

Don Lucio Ramos Meneses.

Lo que se hace público de confor-midad a la Base 8.^a de la Convoca-toria y artículo 7.^o del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido expediente de habilita-ción y suplemento de crédito por exis-tir superávit del ejercicio anterior pa-ra atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Se-cretaría de este Ayuntamieinto, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Ré-gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Prodoluengo, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Ayuntamiento de Sotragero

Esta Corporación municipal, apro-bó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal so-bre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda ex-puesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, duran-te quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan for-mular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotragero, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Paulino Pas-cual.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

El Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 30 de abril de 1966, adoptó el acuerdo de modificar diver-sas Ordenanzas acomodándolas a las necesidades del Ayuntamiento y a las exigencias e imperativos de la actua-lidad, Ordenanzas y tarifas que fue-ron aprobadas con fecha 15 de sep-tiembre, por el Ayuntamiento pleno. Asimismo se aprobó la implantación de cinco nuevas Ordenanzas, las cua-les quedan expuestas al público du-rante un plazo de quince días, a fin de que en dicho plazo puedan ser exa-minadas por cuantas personas lo de-seen, pudiendo durante dicho plazo presentar reclamaciones contra las mismas, de conformidad con lo de-terminado en el artículo 262 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas

1. Servicio de Cementerios muni-cipales.
2. Instalación de puestos, casetas de venta o espectáculos en la vía pú-blica.
3. Licencia para industrias calle-geras y ambulantes.
4. Rodaje de piso, etc., en vías municipales.
5. Voladizos, balcones, etc., en vías municipales.
6. Arbitrio de perros.

7. Tasas por expedición de docu-mentos.

8. Servicio de voz pública.

9. Licencia para construcciones y obras en poblados o vías públicas del término.

10. Licencia de apertura de esta-blecimientos.

11. Inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

12. Servicio de matadero y aca-reeo de carnes.

13. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

14. Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

15. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, exceptuados los de motor.

16. Tránsito de animales domésti-cos por vías municipales.

17. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comer-cio.

18. Arbitrio sobre carruajes, ca-ballerías de lujo y bicicletas.

19. Idem sobre la riqueza urbana.

20. Idem rústica y pecuaria.

21. Imposición municipal de pres-tación personal y de transporte.

22. Para exacción de participación en el arbitrio provincial.

23. Para efectividad de las contri-buciones especiales por obras, instala-ciones o servicios municipales.

24. Sobre concesión de placas, pa-tenes y otros distintivos análogos.

25. Prestación de servicios de al-cantarillado, incluso la vigilancia de alcantarillas de particulares.

26. Saca de arenas y materiales de construcción en terrenos del co-mún.

27. Escaparates, muestras y ie-terros.

28. Apertura de calicatas o zan-jas en la vía pública.

29. Aprovechamiento de mondas, leñas y árboles en terrenos del común.

30. Vallas, puntales y andamios en la vía pública.

31. Por ocupación de la vía pú-blica con escombros y materiales.

32. Entrada de carruajes en edi-ficios particulares.

Nuevas ordenanzas

33. Circulación y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.
 34. Mesas de café en la vía pública.
 35. Prestación de servicios a particulares.
 36. Licencia por disparo de cohetes y verbenas.
 37. Aprovechamiento de pastos.
- Peñaranda de Duero, 25 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José Giménez.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formado que ha sido el reparto de arbitrios municipales de este municipio, para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles para que las personas incluídas en el mismo, puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo, no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, A Millán.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de urbanización de la Plaza, calle de la Rambla y construcción de un templete, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Vilviestre del Pinar, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Santiago de Rioja.

Junta vecinal de Bisjueces (Mer. de Castilla la Vieja)

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 18 de los corrientes, acordó, por unanimidad, instar de la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios y Obras Municipales, un anticipo reintegrable de doscientas cincuenta mil pesetas, en diez años y sin interés, para atender a la financiación del costo del proyecto de abastecimiento y distribución de aguas a esta entidad.

Lo que hago público para que, durante el plazo de ocho días, puedan formularse por los vecinos cuantos reparos u observaciones estimen ante esta Junta de mi presidencia.

Bisjueces (Merindad de Castilla la Vieja), 19 de septiembre de 1966. El Presidente, Primitivo Fernández.

La Junta de mi presidencia tiene acordado por unanimidad la aprobación del proyecto de abastecimiento y distribución de aguas a esta entidad, redactado al efecto por el Facultativo pertinente.

Lo que hago público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las observaciones que se estimen ante esta Junta.

Bisjueces (Merindad de Castilla la Vieja), 3 de octubre de 1966.—El Presidente, Primitivo Fernández.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día nueve del actual, se anuncia contratación mediante subasta de las obras de mejora del abastecimiento de aguas de la villa, bajo el tipo de 711.542,55 pesetas; obras que deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la formalización de la escritura.

Los proyectos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documen-

tos que integran el expediente, pueden verse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero y en este Ayuntamiento.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en 14.230,85 pesetas, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevando a la cantidad que represente el 4 por 100 del remate. Dichas garantías habrán de constituirse, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sucursales de ésta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles y en horas de oficina, a partir del día siguiente de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al siguiente día de la terminación del plazo de entrega de proposiciones, a las 20 horas.

Se admitirán proposiciones al alza, deberán reintegrarse debidamente y adaptarse al siguiente modelo:

Don, vecino de con domicilio en la calle enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día . . . de octubre de 1966, así como del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, para la subasta de las obras de mejoramiento del abastecimiento de agua de la villa, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a indicadas condiciones por el precio de pesetas, (señálese la cantidad en cifra y letra). Fecha y firma.

Melgar de Fernamental, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Mariano Zurita.

3687.—297,00